



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.15. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la UNED y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN (MAUC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

De una parte, D. José Manuel Albares Bueno, ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, nombrado por el Real Decreto 525/2021, de 10 de julio (BOE de 12 de julio de 2021).

Y, de otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre de 2022)

Las personas signatarias en nombre de ambas instituciones manifiestan y aseguran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación, para suscribir el presente protocolo general de actuación y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Gobierno de España, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAUC), en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, velará para que la Acción Exterior en materia educativa se oriente a la promoción y difusión del español. Para el desarrollo de la Acción Exterior, el MAUC dispone del Servicio Exterior del Estado y, particularmente, de los órganos técnicos y unidades administrativa en el exterior que de ellos dependan, orgánica y funcionalmente, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación de la persona que ejerza la jefatura de la Misión Diplomática o Representación Permanente respectiva.
- II. Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, según establece el artículo 1º de los Estatutos. Entre sus funciones específicas, la UNED tiene encomendada la labor de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a las personas que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.
- III. Que la UNED está integrada en el ámbito del sector público institucional estatal, como universidad pública no transferida, según la composición que describe el artículo 84 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- IV. Que, por su especialización en la impartición de enseñanzas universitarias mediante modalidad no presencial, la UNED, de conformidad con lo

establecido en el artículo 2º de sus Estatutos, ejerce sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras.

- V. Que, atendiendo a estos fines, actualmente la UNED cuenta con una red de centros en el exterior, a través de los cuales proporciona acceso a un sistema de enseñanza superior de calidad, con todas las garantías de acreditación de las enseñanzas oficiales europeas.
- VI. Que los primeros Centros de apoyo de la UNED en el extranjero fueron creados mediante Convenio con el Instituto Español de Emigración, suscrito con fecha 30 de junio de 1983, modificado el 7 de enero de 1986, con arreglo al principio de unidad de acción de la Administración del Estado en el exterior, y con los objetivos de “facilitar el acceso a las enseñanzas universitarias españolas a los trabajadores españoles residentes en el extranjero”, y “organizar cursos de promoción cultural para los emigrantes españoles y sus hijos”. Este marco de colaboración entre ambas instituciones fue renovado mediante un nuevo Convenio entre la UNED y la Dirección General de Emigración con fecha 24 de enero de 2008, cuya finalidad era fundamentalmente adaptar su contenido a la nueva normativa que representaba la entrada en vigor de la ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.
- VII. Que dentro del Plan Estratégico de la UNED para el período 2022-2026, el eje de la internacionalización es un eje fundamental y transversal a todos los demás objetivos estratégicos, pues la UNED desde sus orígenes ha sido una universidad con un marcado carácter social. Por ello pretende impulsar la ampliación de su red de centros en el exterior, extendiendo así el acceso a la enseñanza superior a los ciudadanos españoles que residan en otros países.
- VIII. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, la Acción Exterior en materia educativa las partes signatarias colaborarán en las estrategias de internacionalización de las universidades españolas.
- IX. Que de conformidad con el Real Decreto 267/2022, de 12 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, corresponde al MAUC, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior, planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la política exterior del Estado y la política de cooperación internacional para el desarrollo sostenible, con singular atención a las relacionadas con la Unión Europea y con Iberoamérica, y coordinar y supervisar todas las actuaciones que en dichos ámbitos realicen, en ejecución de sus respectivas competencias, los restantes departamentos y administraciones públicas. Asimismo, le corresponde fomentar las relaciones económicas, culturales y científicas internacionales.

- X. Que la disposición adicional sexta de la Ley, en su punto 1, establece que, de acuerdo con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos al que se refiere el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la gestión de las unidades administrativas e instituciones de las Administraciones públicas en el exterior estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- XI. Que en el apartado 4 de la mencionada disposición adicional, se determina que para el cumplimiento del principio recogido en el párrafo anterior, se promoverá la integración en los inmuebles del Estado de las unidades o servicios en el exterior de Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos y entes dependientes de las mismas, así como su adhesión a los esquemas de centralización de contratación y gasto en el exterior a través de cualesquiera de los mecanismos y procedimientos previstos en la legislación vigente.
- XII. Consecuentemente, la UNED y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación están interesados en la suscripción del presente protocolo general de actuación, que, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios, consistiendo en declaraciones de intenciones de contenido general, expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

Primera

Mediante el presente protocolo general de actuación, las partes signatarias expresan su voluntad de colaborar en materia de acceso a, y realización de, estudios universitarios de Grado y Posgrado y otras actividades formativas, así como en el objetivo común de promoción de la lengua española en el mundo, en consonancia con el marco de colaboración que ya tiene establecido la UNED con el Instituto Cervantes, organismo adscrito al MAUC.

Segunda

Con el fin de colaborar en la consecución del objetivo anterior, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la UNED se comprometen a colaborar en las siguientes acciones, en línea con la acción exterior española:

- El mantenimiento y, en su caso, nueva implantación, de los centros de la UNED en aquellos países en los que la presencia de población española y la demanda existente así lo justifique.
- La búsqueda de centros susceptibles de acoger las pruebas de acceso a la universidad (EBAU) y Pruebas Presenciales que lleva a cabo la UNED en el exterior y negociación con las autoridades locales a estos efectos. En el caso en que la UNED solicitara la colaboración de una Embajada o Consulado General para la celebración de las pruebas de acceso a la universidad en sus dependencias con la participación de funcionarios adscritos a dichas representaciones diplomáticas y consulares, quedará a juicio de la Jefatura de Misión o del Consulado General la aceptación de dicha colaboración, en atención a los recursos disponibles.
- La identificación de posibles dependencias donde puedan instalarse los Centros de la UNED en el exterior y negociación con las autoridades locales a estos efectos. Solo en casos muy excepcionales, en que no sea razonablemente posible identificar un local en el extranjero, la UNED podrá plantear al MAUC que permita la presencia en una Misión Diplomática o Representación permanente de España de sus trabajadores, en caso de que resulte material y jurídicamente factible; las actividades de dicho personal deberán ser, en todo caso, compatibles con el ejercicio de las funciones de la Misión Diplomática o Representación Permanente, en consonancia con las obligaciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y las obligaciones ante el Estado receptor. Dicha presencia deberá ser, en principio, objeto de un convenio bilateral entre el Ministerio y la UNED.
- La promoción del español en el mundo, en consonancia con el marco de colaboración que ya tiene la UNED con el Instituto Cervantes, organismo adscrito al MAUC.

Tercera

Para llevar a cabo el objeto del presente protocolo general, el MAUC y la UNED mantendrán una coordinación fluida a través del establecimiento de respectivos puntos de contacto, comprometiéndose a remitirse mutuamente la información oportuna.

Las Embajadas instruidas designarán a su vez a un punto de contacto e informarán puntualmente a la UNED de las alternativas existentes en el país de acreditación, y asesorarán y podrán acompañar a la UNED, si les es posible, en el eventual proceso de negociación de la forma que resulte más oportuna.

Cuarta

La suscripción del presente Protocolo General de Actuación no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes ni gastos para la UNED ni para el MAUC.

Quinta

Las partes firmantes se reconocen el derecho a realizar a su cargo campañas de difusión propias y a difundir por su cuenta, y a través de los medios que tengan por conveniente,

la colaboración objeto de este protocolo general de actuación, así como de las actividades que en ejecución del mismo se lleven a cabo.

Asimismo, el MAUC colaborará con la UNED en la difusión de la información relativa a los programas de formación y a las pruebas e incluirá, en la medida de lo posible, en las páginas web de las Embajadas, un enlace directo a la página web de la UNED.

Sexta

Las partes firmantes se comprometen a no copiar, reproducir ni ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona, física o jurídica, la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial, o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente y por escrito.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia, las partes firmantes, como responsables del tratamiento, han informado a los firmantes que actúan en su nombre y representación en el presente protocolo general y a las personas de contacto, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada uno de los firmantes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente protocolo general de actuación, siendo la base legítima de nuestro tratamiento la propia ejecución del protocolo general de actuación.

Los datos serán conservados por los firmantes durante el tiempo de vigencia del protocolo general de actuación y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las eventuales responsabilidades derivadas de él.

Los datos de los firmantes y de otras personas que actúen por cuenta de aquello podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida en que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

Los datos tratados a efectos de suscribir el presente protocolo general de actuación son necesarios para la efectiva suscripción del mismo. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, mediante un escrito al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la parte que corresponda, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan 6, Madrid (www.aepd.es).

Séptima

El seguimiento y control de la ejecución de lo establecido en el presente protocolo general de actuación se realizará mediante el intercambio de la información y reuniones periódicas entre las partes firmantes.

Octava

El presente protocolo general de actuación se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes firmantes.

Novena

El presente protocolo general de actuación se extinguirá a solicitud expresa de cualquiera de las partes firmantes con un preaviso mínimo de 6 meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

Décima

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes firmantes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente protocolo general de actuación.

Undécima

El presente protocolo general de actuación se aplicará durante cuatro años. Antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar expresamente su prórroga. El protocolo será prorrogado de forma tácita si ninguno de los firmantes manifiesta la intención de darlo por extinguido al menos dos meses antes de la terminación del periodo inicial de aplicación. Cualquier prórroga tendrá una duración máxima de cuatro años adicionales a dicho periodo inicial de aplicación.

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente protocolo general de actuación en las fechas que figuran

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

José Manuel Albares Bueno

Ricardo Mairal Usón